



SEGUNDA ADENDA AL “ACUERDO DE CONTRATO DE ACCESO E INTERCONEXIÓN DE OPERADOR MÓVIL VIRTUAL ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A. (OMR) Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (OMV)”

Entre nosotros, (i) **RADIOGRAFICA COSTARRICENSE, S.A.**, Operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones, con domicilio en San José, cédula jurídica número 3-101-009059, representada en este acto por **YANDELL SALAZAR SOTO**, mayor, divorciado una vez, Ingeniero Electricista, vecino de Sabanilla Montes de Oca, San José, Condominio Brisas del Bosque, casa cuarenta y siete, cédula de identidad número uno- mil cuarenta y ocho- cero quinientos noventa y ocho, quien es **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, para efectos de este Acuerdo se llamará “**RACSA U OPERADOR MÓVIL DE RED**”, y (ii) **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, Operador y proveedor de servicios de telecomunicaciones, con domicilio en San José, Costa Rica, cédula jurídica número: 4-000-042139, representado en este acto por la señora **LEDA MARÍA DE LOS ÁNGELES ACEVEDO ZÚÑIGA**, mayor, divorciada de su único matrimonio, Relacionista Pública, cédula de identidad número uno-seiscientos treinta- ciento noventa y ocho, vecina de Heredia, Santo Domingo, San Miguel, Barrio El Socorro, Condominio Tournón FF cincuenta, como Gerente de Telecomunicaciones en su condición de **APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA**, para efectos de este Acuerdo se llamará “**ICE**”, hemos acordado celebrar la presente “**SEGUNDA ADENDA AL “ACUERDO DE CONTRATO DE ACCESO E INTERCONEXIÓN DE OPERADOR MÓVIL VIRTUAL ENTRE RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A. (OMR) Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (OMV)”** en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, bajo las siguientes manifestaciones y disposiciones:

MANIFESTACIONES

- a. En febrero de 2025, las Partes firmamos el “Acuerdo de Contrato de Acceso e Interconexión de Operador Móvil Virtual”, en adelante denominado el “ACUERDO”.
- b. En marzo de 2025, la SUTEL mediante oficio 02002-SUTEL-DGM-2025, procedió con la revisión del ACUERDO y solicitó se realizaran ajustes, con el fin de proceder con el aval e inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

- c. En abril de 2025, la SUTEL mediante oficio 02912-SUTEL-DGM-2025, solicita aclaración en relación con la información brindada mediante el oficio GG-447-2025 (NI-03599-2025) e indica *“Finalmente, la descripción de los servicios y prestaciones técnicas incluidos en las respuestas al punto iii. Relacionadas con los cargos de acceso, uso de red y operación y mantenimiento que se señala en el oficio número GG-447-2025, debe incluirse como parte integral en el Anexo 3 del contrato, denominado: “Precios y Condiciones Comerciales”.*
- d. En mayo de 2025, la SUTEL mediante oficio 03752-SUTEL-DGM-2025, solicita aclaración en relación con la información brindada mediante el oficio DDS-432-2025 (NI-05206-2025) e indica *“Finalmente, con respecto a la descripción de los servicios y prestaciones técnicas incluidos en las respuestas al punto iii. relacionadas con los cargos de acceso, uso de red y operación y mantenimiento que se señalan en el oficio número GG-447-2025, así como cualquier adición o dato no contemplado en el contrato sometido a revisión, que se concrete o delimite como parte de las respuestas a las consultas del presente oficio, deben incluirse como Adenda al contrato en cuestión”.*
- e. En el entendido expreso de que estas manifestaciones forman parte integral de la presente Adenda, las Partes, de manera libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Modificar el “ANEXO 2 CONDICIONES TÉCNICAS, punto 2 Descripción técnica del escenario de OMV”, para que se lea de la siguiente manera:

RACSA (OMR) pondrá a disposición del ICE los servicios sobre la infraestructura de la red móvil (Como se muestra en la figura 1), con el fin de que el ICE pueda ofrecer los servicios de datos móviles como un operador virtual (OMV). En la etapa inicial se tiene una capacidad para 600 000 clientes y una cantidad de 200 radio bases como parte de la red de acceso de radio.

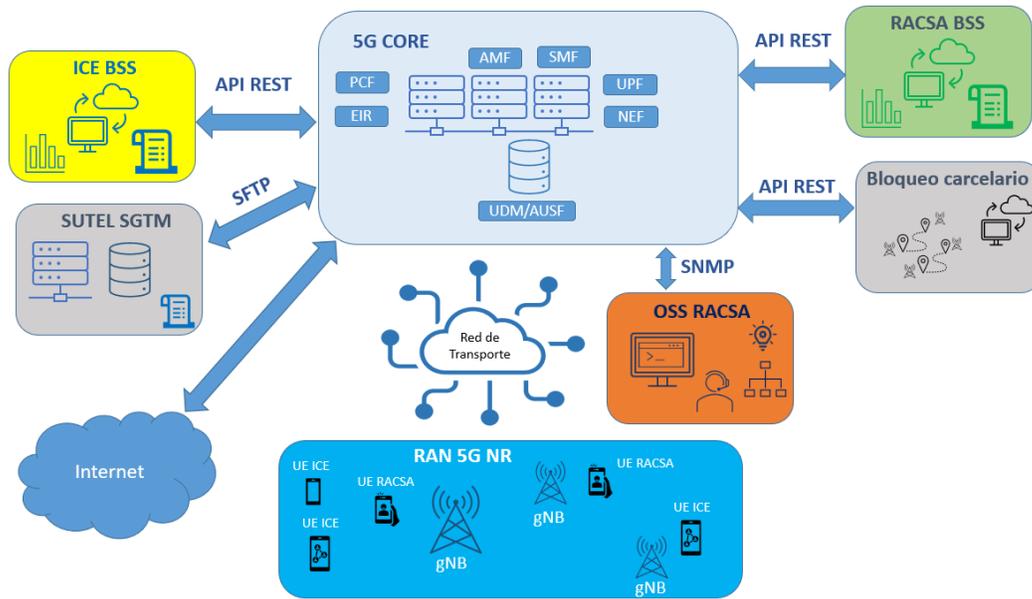


Figura 1
Red 5G de RACSA

En dicho escenario, el CORE, la red de acceso y la red de transporte forman parte de la arquitectura de red móvil de RACSA y los módulos funcionales BSS de cada empresa (como se muestra en la Figura 2), se estarán integrando, mediante un API REST, de manera que sea el ICE quien haga de forma directa el aprovisionamiento y el cobro de los servicios para sus clientes. RACSA generará los xDRs del servicio de internet 5G, los mismos serán transferidos al ICE en tiempo real, a través de la interfaz SFTP, donde este los almacenará en sus repositorios históricos.

En el siguiente diagrama se muestra la conexión entre BSS de RACSA con el BSS del ICE:

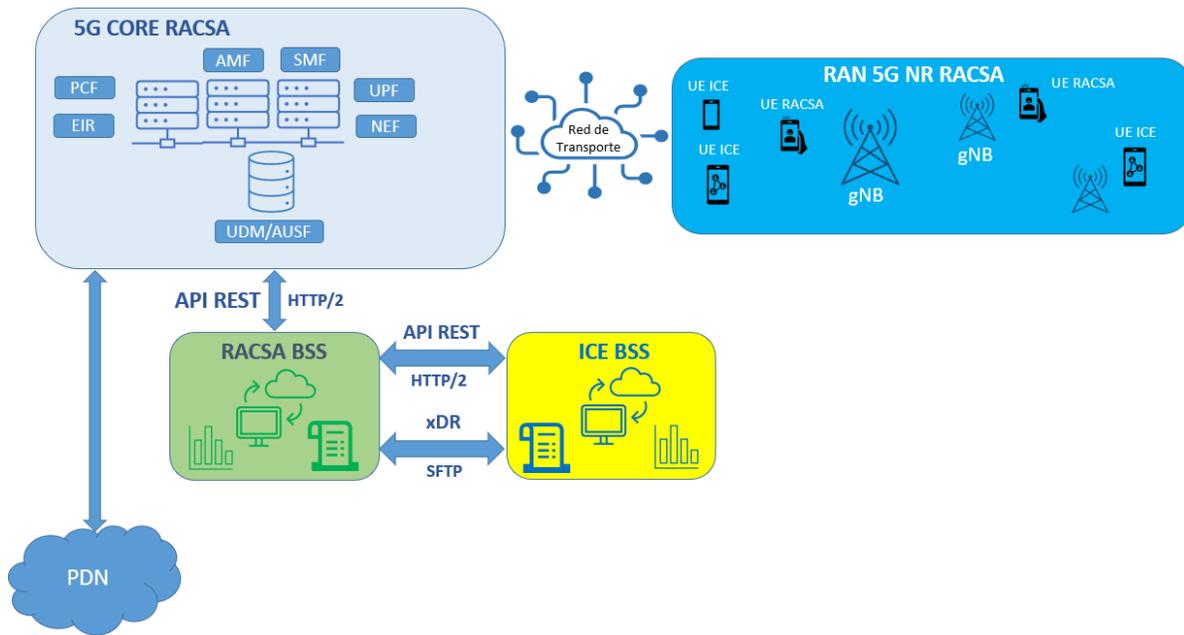


Figura 2
Conexión de API REST entre BSS de RACSA con BSS del ICE

Para que los clientes del ICE puedan acceder a los servicios de internet móvil 5G de RACSA, este entregará al ICE las tarjetas SIM o eSIM pre aprovisionadas para que puedan ser entregadas al usuario final, quien utilizará la tarjeta SIM o eSIM de kölbi para sus servicios de voz, SMS, datos 3G,4G y la tarjeta SIM o eSIM de RACSA, para utilizar los servicios de internet móvil 5G de RACSA.

Para la interconexión entre las redes de transporte del ICE y RACSA, en los casos que se requiera, se despliega en los sitios de San Pedro, Alajuela por medio de dos interfaces Ethernet 10 Gbps por sitio, interconectadas utilizando fibra óptica desplegada entre los puntos de interconexión, los enlaces se agrupan para permitir un ancho de banda de hasta 20 Gbps por sitio. Adicionalmente se interconectan elementos de red en capa 2, esto en la Central ICE de Oeste (Pavas) hacia los elementos RACSA en Plaza Mayor, que contempla la capacidad de 20 Gbps para tráfico que requiera ser enrutado a la red de transporte de RACSA.”

SEGUNDA: Se adiciona al “ANEXO 3: PRECIOS Y CONDICIONES COMERCIALES, punto 1 Servicio Operador Móvil Virtual”, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje	Cargo Mensual USD
Acceso	21,34%	101 808,71
Uso de red	39,70%	189 450,85
Operación y Mantenimiento	38,96%	185 913,26
<i>Total sin IVA</i>		<i>477 172,82</i>
IVA	13,00%	62 032,47
Total con IVA		539 205,29

1.1 El concepto de Acceso, contempla lo siguiente:

- 1.1.1 Replicar la base de clientes suministrada por ICE hasta 600K suscripciones en elementos Core RACSA.
- 1.1.2 Habilitar los puntos de interconexión (cubicación y equipos de acceso).

1.2 El concepto de Uso de red contempla lo siguiente:

- 1.2.1 Disponibilidad de 200 sitios (nodos 5G sobre banda 3500 MHz).
- 1.2.2 Visibilidad de cobertura estimada mediante sistema ArGis RACSA.
- 1.2.3 Uso de licencia para 600K suscriptores en Core.
- 1.2.4 Habilitar interfases en BSS para que mediante protocolo API Rest el ICE pueda generar transacciones para administrar perfiles de suscriptores en elementos Core RACSA.
- 1.2.5 Transporte IP en tres puntos de interconexión con dos enlaces de 10 Gbps cada uno.
- 1.2.6 Capacidad de salida a internet. (Cada gNodeB con tres celdas tiene una capacidad de alrededor 4.2 Gbps, de los cuales se estima 1.7 Gbps para el tráfico originado por los usuarios de OMV. Para la salida hacia la red de transporte se tienen habilitadas dos interfaces redundantes de 10 Gbps que entregan el tráfico a la red de CORE 5G, siendo este el entorno de red local.
Con respecto a la capacidad internacional, se tiene asignado un ancho de banda de 15 Gbps para el tráfico de salida a Internet.

1.3 Operación y mantenimiento contempla lo siguiente:

- 1.3.1 Disponibilidad de servicio 99,97%
- 1.3.2 Acceso a mesa de servicio 7X24X365.
- 1.3.3 Modelo de escalamiento de incidentes. (Incluido en el Anexo 2: Condiciones técnicas del Acuerdo)"



TERCERA: Se modifica el inciso 23.2 del artículo 23 “Cargos del Acuerdo” del Capítulo Tercero: Condiciones Económico-Comerciales, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

23.2. El pago del cargo mensual dará inicio una vez que el servicio de Operador Móvil Virtual se encuentre habilitado por parte de RACSA y que el ICE pueda poner en operación comercial la solución de doble SIM.

El pago del cargo mensual por parte del ICE a RACSA, no está sujeto al proceso de habilitación de los terminales en la frecuencia 3500Mhz Stand Alone.

CUARTA: En todo lo demás, el contrato se mantiene incólume, conservándose los aspectos acordados en su oportunidad, y, en consecuencia, las disposiciones no modificadas expresamente por la presente adenda quedan vigentes entre las Partes y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, estando ambas Partes conformes, suscribimos la presente Adenda en la ciudad de San José, Costa Rica, en las fechas indicadas en cada una de las firmas digitales de los representantes legales de las Partes.

YANDELL SALAZAR SOTO
GERENTE GENERAL A.I.
RACSA

LEDA ACEVEDO ZÚÑIGA
GERENTE TELECOMUNICACIONES
ICE

VB
DIRECCIÓN JURÍDICA Y REGULATORIA
RACSA

VB
DIRECCIÓN RELACIONES REGULATORIAS
ICE